



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Secretaría

Asunto: BECA PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2019-2020

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, que recoge la subvención de concurrencia competitiva para ayudas/becas para la adquisición de material escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y Programas Formativos de Cualificación Básica (PFCB), curso 2019/2020.
2. Consta RC 201900020744 de fecha 31/05/2019 por importe de 182.961,00 euros.
3. Consta informe propuesta del Psicopedagogo de Educación de fecha 3/06/2019, suscrito por la Concejal de Educación, en el cual se propone la aprobación de las Bases Generales Reguladoras y Convocatoria de las ayudas/becas para la adquisición de material escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y Programas Formativos de Cualificación Básica (PFCB), así como la aprobación del Convenio Regulador con las Entidades Colaboradoras para el curso 2019/2020.
4. Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable de los Servicios Externos, de fecha 03/06/2019, sobre la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las becas/ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2019/2020, así como el convenio regulador con las entidades colaboradoras.
5. Vista Diligencia emitida por el servicio de Educación, de fecha 11/06/2019, sobre un error material en el artículo 6 de las Bases anexas al informe-propuesta emitido por este servicio, sobre el lugar de entrega de las solicitudes de las becas/ayudas.
6. Visto el informe de Intervención núm. 342/2019, de fecha 17/06/2019, fiscalizando con observaciones.
7. Vista la Diligencia emitida por la TAG responsable de los Servicios Externos, de fecha 18/06/2019, relativa al órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las becas/ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2019/2020, así como el convenio regulador con las entidades colaboradoras.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Servicios Externos y Educación de fecha martes, 18 de junio de 2019.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primera: Aprobar las bases reguladoras y convocatoria que han de regir las ayudas para la adquisición de material escolar, para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial, y PFCB para el curso 2019/2020, según el ANEXO 1 en el presente documento.

OTROS DATOS

Código para validación: **G1MOD-A5HYO-TC3DL**
Fecha de emisión: **3 de octubre de 2019 a las 10:43:38**
Página 2 de 12

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:54
2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:55

ESTADO

FIRMADO
18/06/2019 15:55



Segunda: Aprobar la redacción del convenio regulador con las entidades colaboradas tal como se en cuenta en el Anexo III.

Tercera: Publicar las bases y la convocatoria en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos Municipal, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aldaia, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS/AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2019/2020.

1. OBJETO Y DESTINO:

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Aldaia, de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijas e hijos estudiantes, el ayuntamiento aprueba las presentes bases que tienen por objeto regular las ayudas económicas para la adquisición de material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso 2019-2020.

2. CUANTIA DE LAS BECAS

El abono de las Becas para la adquisición de material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso 2019/2020, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0834 32600 48101 del estado de gastos del presupuesto prorrogado para el 2019, habiéndose expedido RC núm. 201900020744, por importe de 182.961 euros.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrá ser beneficiario de estas becas todo el alumnado que curse estudios objeto de la presente ayuda/beca en centros de educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso escolar 2019/2020.

El alumnado beneficiario deberá estar matriculado en un centro público o concertado salvo el matriculado en un centro de Educación Especial, que sí podrá ser privado.

4. REQUISITOS Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Para ser beneficiario de estas becas y para el curso escolar 2019/2020 el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

OTROS DATOS

Código para validación: **G1MOD-A5HYO-TC3DL**
Fecha de emisión: **3 de octubre de 2019 a las 10:43:38**
Página 3 de 12

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:54
2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:55

ESTADO

FIRMADO
18/06/2019 15:55



- El alumnado deberá estar empadronado en Aldaia, excepto en el ámbito del barrio del Cristo que cuenta con sus propias ayudas.

A estos efectos se considera también empadronados y empadronadas en este municipio a los y las menores en situación de acogimiento familiar o residencial, condición que deberá acreditarse documentalmente.

- El alumnado para el que se solicite la ayuda deberá estar matriculado en un centro público o concertado excepto en Educación Especial para la que la matrícula podrá ser en cualquier centro educativo.
- El material escolar objeto de las presentes becas deberá ser adquirido en las librerías, papelerías, AMPA o establecimientos colaboradores de Aldaia, que firmen con el ayuntamiento el correspondiente convenio. Así mismo y, exclusivamente por su alumnado, también podrá ser adquirido dicho material en el colegio Mariano Serra, previa firma del convenio.
- Para resultar beneficiario o beneficiaria de las ayudas de esta convocatoria también será requisito no estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto se acreditará mediante presentación firmada de declaración responsable, según texto inserto en la correspondiente solicitud.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva.

En el caso de que el crédito consignado sea insuficiente atendiendo al número de solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo de presentación, el importe se repartirá de forma proporcional entre las ayudas concedidas minorando el importe de cada ayuda, salvo que se habilite crédito suficiente.

6. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE ENTREGA DE SOLICITUDES

Podrán solicitar la ayuda, indistintamente, el padre, la madre o representante legal del alumnado beneficiario, o el alumno o alumna mayores de edad.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en forma y plazos que se determinen en la presente convocatoria

La solicitud, que figura en estas bases como ANEXO I, se facilitará en el Ayuntamiento de Aldaia, en el Centro Cultural Vicent Andrés Estellés (av. Miguel Hernández, 40) y en el Centro Cultural Matilde Salvador (calle Maestro serrano, 42) y se entregará una vez cumplimentada y firmada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia en horario de lunes a viernes.

La solicitud también se podrá presentar telemáticamente desde el portal del ciudadano mediante certificado digital.

La firma de la solicitud supone la aceptación de las bases y la declaración responsable de cumplir con los requisitos citados en la base cuatro.

Código para validación: **G1MOD-A5HYO-TC3DL**
 Fecha de emisión: **3 de octubre de 2019 a las 10:43:38**
 Página 4 de 12

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:54
- 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:55

FIRMADO
 18/06/2019 15:55



La condición de matriculado en un centro de Aldaia se comprobará de oficio por la unidad de educación, para lo que los y las solicitantes autorizarán expresamente al ayuntamiento a recabar de su centro de estudios los datos suficientes para su comprobación. Dicha autorización estará incluida en la solicitud.

La condición de matriculado en un centro que no sea de Aldaia se acreditará con un certificado expedido por el centro correspondiente que la persona interesada adjuntará a su solicitud.

En el caso de tener la condición de familia numerosa se deberá adjuntar a la solicitud el título vigente o documentación que lo acredite.

Las solicitudes deberán ser entregadas en el registro general de entrada del ayuntamiento e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. DNI de la persona que solicite la ayuda (deberá mostrarse al presentar la solicitud).
2. Justificante del gasto:
 - a. En el caso de adquirir el material escolar en librerías, papelerías o empresas de equipamiento laboral en el caso de alumnado de Formación Profesional Básica, que hayan firmado el correspondiente convenio con el ayuntamiento, el en el caso del colegio del Mariano Serra (solo su alumnado):
 - Facturas originales a nombre de la persona solicitante, que deberá coincidir con el titular de la cuenta que se indique en la solicitud de la beca.
 - b. En el caso de adquirir el material en el AMPA del centro escolar:
 - Recibo a nombre del alumno o alumna con membrete del AMPA y sellado, donde figure el nombre y CIF de ésta y donde se relacione el material suministrado y el importe del mismo.
3. Certificado de matrícula en un centro público o concertado en el caso de matriculados fuera de Aldaia.
4. Acreditación del número de cuenta donde ingresar la ayuda a través del impreso incluido en las presentes bases como ANEXO II, cumplimentado por la persona solicitante y por la entidad bancaria. La persona titular de la cuenta deberá ser la solicitante.
5. En el caso de disponer de la condición de familia numerosa, Título Oficial vigente que lo acredite.
6. Declaración responsable de no incurrir en los supuestos del art. 13 de la ley 38/2003 (incluida en el impreso de solicitud).
7. Autorización al ayuntamiento de Aldaia para que pueda recabar por medios telemáticos los correspondientes certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (incluida en el impreso de solicitud).
8. Autorización al ayuntamiento de Aldaia para que pueda recabar a su centro de estudios los datos suficientes para comprobar la matrícula del alumno o alumna (incluida en el impreso de solicitud).

El plazo de entrega para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOP hasta el 31 de octubre inclusive.

7. COMPATIBILIDAD



En ningún caso se podrá recibir más de una ayuda municipal en relación a gastos regulados en las presentes bases para el presente curso.

Se da por reproducido el contenido establecido en las bases municipales que regulan el procedimiento de concesión de las ayudas del programa "Xarxa l Llibres de Text de la Comunitat Valenciana" 2015/2016, en la base Sexta , apartado 2:

"Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, en los términos previstos por la normativa en materia de subvenciones, siempre que la suma de las ayudas percibidas no supere el coste soportado por la adquisición de los bienes subvencionables.

De forma particular, la ayuda del programa XarxaLlibres es compatible con el programa municipal de ayudas denominado Xec Escolar del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al curso 2019/20. Sin embargo, tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, la suma de ambas ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto total justificado con el material adquirido. A estos efectos, los servicios municipales realizarán las comprobaciones oportunas para determinar el importe a percibir, considerando las condiciones de ambos tipos de ayudas."

Serán los beneficiarios quienes justificarán el cumplimiento de la compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando la adquisición se refiera a libros de texto o materia curricular, bien a través de un certificado del centro escolar, o bien con una declaración responsable y el centro gestor de educación lo verificará e informará.

8. RESOLUCIÓN Y COMITÉ DE VALORACIÓN

Recibidas las solicitudes y documentación aportada por los interesados, el departamento de educación, como órgano instructor del procedimiento revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinente para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución de concesiones y denegaciones de la presente convocatoria.

Las solicitudes que cumplan los requisitos técnicos del art. 4, serán evaluados por la comisión técnica del área de educación. De dicha evaluación se emitirá un informe técnico final que se elevará a Alcaldía.

Recibidas las solicitudes y documentación aportada por los interesados, el departamento de educación, como órgano instructor del procedimiento revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinente para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución de concesiones y denegaciones de la presente convocatoria.

La concesión de las becas tendrá lugar en las siguientes tres fases:

- Solicitudes recibidas hasta el 12 de julio de 2019. Se resolverán a partir de esta fecha las solicitudes recibidas de infantil y primaria.

El resto de niveles, secundaria, formación profesional, ciclos, PFCB y bachiller, debido a que entonces su plazo de matrícula no habrá finalizado todavía, se resolverán en las siguientes fases.

- Solicitudes recibidas hasta el 15 de septiembre de 2019. Se resolverán a partir de esta fecha las solicitudes que no se hayan resuelto en la fase anterior, salvo en aquellos niveles que pudieran tener todavía abierto el plazo de matrícula.

OTROS DATOS

Código para validación: **G1MOD-A5HYO-TC3DL**
Fecha de emisión: **3 de octubre de 2019 a las 10:43:38**
Página 6 de 12

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:54
2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:55

ESTADO

FIRMADO
18/06/2019 15:55



- Solicitudes recibidas hasta el 31 de octubre de 2019. Se resolverán a partir de esta fecha el resto de solicitudes no resultas en las fases anteriores

Tras cada una de las tres fases indicadas en el apartado anterior, se expondrán en el centro Vicent Andrés Estellés y en la página web del ayuntamiento de Aldaia , las correspondientes resoluciones de Alcaldía aprobatorias de las ayudas de los beneficiarios, que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán carácter de definitivas al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las ya aducidas por los interesados, procediendo a partir de entonces al ingreso de la subvención.

Así mismo, se aprobarán las listas de solicitantes a los que se haya propuesto la denegación provisional de la ayuda o la minoración de su importe por falta de documentación. Estas listas tendrán carácter provisional abriéndose desde su publicación un plazo legal de 10 días hábiles para subsanar su petición, procediendo una vez transcurrido dicho plazo a la resolución y publicación de las listas definitivas y al ingreso, en su caso, de la subvención.

9. ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases y convocatoria es la Junta de Gobierno Local, recayendo la competencia en el alcalde para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

10. CUANTÍA, PAGO DE LA BECA, USO DE LA MISMA Y OBLIGACIONES

1. El valor máximo por nivel de la *beca escolar municipal* para el curso 2019-2020 es el siguiente:
 - 20 € para Educación Infantil 2º ciclo (3 a 5 años) y Educación Especial de la misma edad.
 - 40 € para Educación Primaria y Educación Especial de 6 a 11 años.
 - 50 € para Educación Secundaria, Formación Profesional Básica, PFCB (Programas Formativos de Cualificación Básica) y Educación Especial de 12 y más años.
 - 60 € para Bachiller
 - 60 € para Ciclos Medio y Superior

En los casos de tener la condición de familia numerosa, la cuantía anterior se verá incrementada en un 50%.

En el caso de que el importe de la factura o facturas presentadas no superen las cantidades indicadas anteriormente, la ayuda se limitará al importe justificado.

2. El pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad/proyecto o compromiso por el que se concedió la subvención, mediante factura presentada justificativa del gasto y por la totalidad de la ayuda que le corresponda, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el impreso de la solicitud (art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11. JUSTIFICACIÓN.



La justificación se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud a través de la presentación del correspondiente documento justificativo de pago, factura en el caso de librerías, papelerías, establecimientos colaboradores o el colegio Mariano Serra, exclusivamente para su alumnado o recibo en el caso de las AMPA.

12. PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de edictos, en la Base de Datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

La publicación de esta convocatoria en los medios indicados en el apartado anterior se considerará también suficiente como anuncio a las librerías, papelerías, comerciales de equipamiento laboral y a las AMPA de Aldaia de la posibilidad de participar en este programa firmando el correspondiente convenio.

La relación de empresas colaboradoras, firmantes del convenio, se publicará en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en el centro Vicent Andrés Estellés.

Los distintos acuerdos de concesión se publicarán en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Aldaia, pone a disposición de los solicitantes los siguientes puntos de información.

- Ayuntamiento de Aldaia 96 150 15 00
- Centre Matilde Salvador 96 198 87 96
- Centro Vicent Andrés Estellés 96 198 88 12

13. NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de Aldaia, y por las presentes bases y convocatoria.

ANEXO I

SOL·LICITUD D'AJUDA PER A L'ADQUISICIÓ DE MATERIAL ESCOLAR

DADES DE L'ALUMNAT (Tindrà necessàriament que figurar en el padró municipal en la data de publicació de les bases)

COGNOM I NOM	NIA	
DATA DE NAIXEMENT	MEMBRE DE FAMÍLIA NOMBROSA <i>(caldrà adjuntar títol que ho acredite)</i>	
DOMICILI	46960 - ALDAIA	TELÈFON <i>(imprescindible)</i>



Signatura de la persona sol·licitant

Aldaia, ____ de/d' ____ de ____

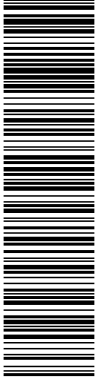
SR ALCALDE/PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT D'ALDAIA

Les dades personals recollides seran incorporades i tractades en el sistema informàtic de l'Ajuntament d'Aldaia i podran ser cedides de conformitat amb la Llei, i pot l'interessat/a exercir davant d'aquest els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició. Tot açò s'informa en compliment de l'article 5 de la Llei Orgànica 15/1999 de 13 de desembre, de Protecció de Dades de caràcter Persona

OTROS DATOS
Código para validación: **G1MOD-A5HYO-TC3DL**
Fecha de emisión: **3 de octubre de 2019 a las 10:43:38**
Página 10 de 12

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:54
2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:55

ESTADO
FIRMADO
18/06/2019 15:55



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 15:54:53 del día 18 de junio de 2019 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO II

OTROS DATOS

Código para validación: **G1MOD-A5HYO-TC3DL**
Fecha de emisión: **3 de octubre de 2019 a las 10:43:38**
Página 11 de 12

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:54
2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 18/06/2019 15:55

ESTADO

FIRMADO
18/06/2019 15:55



ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LAS LIBRERÍAS, PAPELERÍAS, EMPRESAS DE EQUIPAMIENTO LABORAL Y AMPA QUE LO SUSCRIBAN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO LABORAL PARA EL CURSO 2019/2020.

REUNIDAS

De una parte D. Guillermo Luján Valero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldaia, como alcalde-presidente de dicha entidad, con el CIF P4602100B y domicilio en la Plaza de la Constitución, 10 de Aldaia (46960).

De otra parte, _____ en nombre y representación de _____, en su calidad de representante, con NIF núm. _____ y domicilio en Aldaia,

Las dos partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Que el alcalde por Decreto nº _____ del Ayuntamiento de Aldaia, en sesión celebrada el día ___ de _____ de 20__ adoptó, entre otros, el siguiente:

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, de Ciclos Medio y Superior, de Educación Especial y de Formación Profesional y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2019-2020.

Los plazos e importes de cada ayuda serán los determinados en la correspondiente convocatoria.

Segunda. - Para una adecuada gestión y control de las ayudas, se ha adoptado un acuerdo con las librerías, papelerías y AMPA que colaboren en la venta y distribución de material escolar, así como con empresas de equipamiento laboral en el caso de alumnado de Formación Profesional Básica.

Tercera.- Que con el fin de impulsar el comercio del municipio, se ha incluido como requisito para ser beneficiario de la *Beca Escolar Municipal*, la necesidad de que la compra del citado material ser en un establecimiento de Aldaia, que haya firmado el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Aldaia, donde se adquiriera el material escolar subvencionado.

Por todo lo expuesto,

ACUERDAN

Primero.- La beca que el Ayuntamiento concede para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Medios o Superiores, de Educación Especial y Formación Profesional Básica y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2019-2020, será ingresada

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 11



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 15:54:53 del día 18 de junio de 2019 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



directamente en la cuenta bancaria que la persona beneficiaria haya facilitado en su solicitud, teniendo ésta que justificar dicho gasto con la documentación indicada en el punto siguiente.

Segundo. - La entidad colaboradora extenderá factura reglamentaria a nombre de la persona solicitante de la beca y en el caso de las AMPA, éstas emitirán un recibo por cada alumno o alumna donde consten los datos identificativos de la asociación, así como los del alumnado y relación de material suministrado.

Tercero.- El Ayuntamiento se compromete, a través del Servicio de Educación, a realizar una campaña informativa entre las familias para que sean conocedoras de que deberán adquirir el material escolar en las empresas de Aldaia que hayan firmado el presente convenio a fin de poder justificar correctamente la subvención recibida, así como a publicitar convenientemente la relación de entidades colaboradoras.

Cuarto.- Las facturas tendrán que reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Quinto.- Las librerías y papelerías participantes se comprometen a colaborar en las actividades que organice la Concejalía de Educación con motivo, por ejemplo del Día del Libro, Certamen Cristófor Aguado i Medina, etc.

En prueba de todo lo expuesto se extiende por duplicado el presente convenio del que doy fe, en Aldaia, a ___ de _____ del 20__.

El Alcalde	El/la representante de
Guillermo Luján Valero	

La Secretaria General

Nieves Barrachina Lemos

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente